



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de febrero del 2005
No. 23

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.
AVISOS JUDICIALES: 291, 004-C1, 212-B1, 213-B1, 214-B1, 217-B1, 218-B1, 219-B1, 220-B1, 197-A1, 365, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 198-A1, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 202-A1, 204-A1 y 205-A1.
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 364, 368, 005-C1, 211-B1, 215-B1, 216-B1, 367, 376, 375 y 203-A1.
FE DE ERRATAS Del edicto 113, Exp. 1585/439/04, publicado los días 14, 19 y 24 de enero del año en curso.
FE DE ERRATAS: DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL



Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca

REGLAMENTO PARA ALUMNOS

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO II. DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS.....	
CAPITULO III. DEL SISTEMA DE CREDITOS	
CAPITULO IV. DE LA INSCRIPCION.....	
CAPITULO V. DE LA REINSCRIPCION.....	
CAPITULO VI. DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS.....	
CAPITULO VII. DE LAS BAJAS.....	
CAPITULO VIII. CAMBIO DE CARRERA, CARRERA SIMULTANEA, SEGUNDA CARRERA Y CAMBIO DE PLANTEL	

CAPITULO IX. DEL REINGRESO DE LOS ALUMNOS.....

CAPITULO X. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....

CAPITULO XI. DE LAS SANCIONES.....

CAPITULO XII. DEL RECURSO DE REVOCACION.....

TRANSITORIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN SESION VIGESIMA CUARTA, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, Y

CONSIDERANDO

Que el modelo educativo de los tecnológicos de estudios superiores, se caracteriza por desarrollar habilidades que otorgan al egresado la oportunidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de trabajo, permitiéndoles la incorporación inmediata al sector productivo de bienes y servicios.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, son alumnos del Tecnológico quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan en el mismo, y tendrán los derechos y obligaciones que establezca el reglamento respectivo y las demás disposiciones legales aplicables.

Que uno de los propósitos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad estudiantil dentro de la institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la terminación de la carrera.

Que es de suma importancia contar con disposiciones que permitan al alumno comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de legalidad.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por la estructura académica, considerando que regula adecuadamente el ingreso, promoción y permanencia hasta la terminación de estudios de los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO PARA ALUMNOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para los alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, queden inscritos en alguna de las carreras que éste imparta.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, promoción y permanencia hasta la terminación de estudios de los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Artículo 3.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. Junta, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- II. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;

- III. **Director**, al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- IV. **Subdirección**, a la Subdirección Académica del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- V. **Consejo**, al Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- VI. **Comisión**, a la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- VII. **División**, a las Divisiones de las carreras del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- VIII. **Jefe de División**, al Jefe de la División de la carrera correspondiente;
- IX. **Departamento**, al Departamento de Control Escolar del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- X. **Alumno**, a quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Artículo 4.- La interpretación del presente reglamento será responsabilidad del Director del Tecnológico, a quien corresponde establecer los criterios y las bases de aplicación de las disposiciones que conforman la normatividad que rige en la Institución, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Tecnológico.

Artículo 5.- Corresponde a las autoridades administrativas y educativas del Tecnológico, señaladas en el artículo 3, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento, en el ámbito de su competencia respectivo.

Artículo 6.- La inscripción implica el ingreso y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

El Ingreso como alumno, es el acto mediante el cual una persona se inscribe a los estudios que se ofrecen y es admitida a formar parte de la comunidad, previo el cumplimiento de los requisitos, trámites, acreditación de evaluaciones y otros medios académicos y administrativos que se establezcan para ello.

Artículo 7.- Los alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, observarán los requisitos y condiciones de promoción y permanencia establecidos en su reglamentación.

La promoción en los estudios es el acto mediante el cual el alumno avanza en el plan de estudios que está cursando, termina el mismo, o adquiere un grado académico, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las evaluaciones establecidas.

La permanencia en los estudios es el acto de conservar la calidad de alumno adquirida que se goza.

Artículo 8.- Los alumnos del Tecnológico tendrán las categorías siguientes:

- I. De primer ingreso;
- II. Reinscritos;
- III. De reingreso; y
- IV. Regulares.

Artículo 9.- Alumno de primer ingreso, es al aspirante, que habiendo satisfecho debidamente los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, se inscribe por primera ocasión a alguna de las carreras que imparte el Tecnológico.

Artículo 10.- Alumno reinscrito, es el estudiante que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del semestre escolar anterior, realiza los trámites administrativos para cursar el semestre escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo, o cuando pretenda cursar por más de una ocasión un mismo semestre según corresponda.

Artículo 11.- Alumno de reingreso, es la persona que habiendo interrumpido sus estudios en el Tecnológico y sin existir impedimento legal o administrativo alguno, realiza los trámites administrativos conducentes para continuar sus estudios en el semestre escolar que corresponda.

Artículo 12.- Alumno regular, es aquel que no adeuda ninguna asignatura que haya cursado.

CAPITULO II

DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS.

Artículo 13.- El Tecnológico seleccionará a sus alumnos, tomando en cuenta la calificación y habilidades demostradas por el alumno en el proceso de selección.

Artículo 14.- La admisión al Tecnológico se obtiene mediante un concurso de selección en los periodos que él mismo determine, pudiendo participar en el proceso todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 15.- Para participar en el concurso de selección es indispensable:

- I. Presentar original del certificado y entregar copia, o constancia de estudios original de nivel medio superior con reconocimiento oficial y promedio mínimo de 7 (siete);
- II. Entregar copia de su CURP. No será necesaria en el caso de que otro de los documentos contenga esta clave;
- III. Entregar copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Entregar dos fotografías tamaño infantil;
- V. Efectuar entrevista con el Jefe de División; y
- VI. Llenar los formatos que al efecto se establezcan y cubrir el pago de derechos al concurso de selección.

Artículo 16.- El concurso de selección consistirá en una evaluación de habilidades académicas, un examen de conocimientos y un curso propedéutico, organizados y supervisados por la División Académica.

Artículo 17.- Para el caso de los aspirantes de nacionalidad mexicana que realizaron sus estudios previos al nivel de licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de equivalencia correspondiente, emitido por la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, con no más de seis meses anteriores de expedición.

Artículo 18.- En caso de que durante el procedimiento del examen de selección se hubiesen realizado actos fraudulentos por parte del aspirante, tales como falsificación o alteración de documentos con los que pretenda acreditar su capacidad académica, ya sea imputable el hecho a él mismo o a terceros, falsedad en aportación de datos estadísticos al Tecnológico o sobre cualquier información que se le requiera, aunque posteriormente se descubra esa circunstancia; independientemente de ser descalificado del concurso de selección y quedar inhabilitado para volver a participar en el mismo, la Institución se reservará el derecho de consignarlo ante las autoridades competentes del fuero común.

De la misma manera, aquel aspirante que durante el examen de selección sea sorprendido en la comisión de actos fraudulentos tales como: copiar a otro, consultar libros, apuntes, notas o cualquier otro no permitido, será descalificado de inmediato del concurso, quedando inhabilitado para volver a participar en el mismo.

Artículo 19.- Los aspirantes podrán realizar el proceso de selección para ingresar al Tecnológico cuantas veces lo deseen, con excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

Artículo 20.- Los aspirantes que hubiesen sido aceptados, que cumplan con el procedimiento y los requisitos de inscripción correspondientes en las fechas establecidas, se tendrán por admitidos en el Tecnológico, para lo cual se les asignará un número de matrícula.

Artículo 21.- En el caso de estudiantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar fehacientemente su legal estancia en el país. Los documentos en los que sustenten su nivel académico además de contar con el dictamen de revalidación otorgado por la Unidad de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, deberán estar legalizados por el Consulado Mexicano en el país de origen.

Así mismo deberán observar y ajustarse a lo dispuesto por La Ley General de Educación, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Ejercicio Profesional del Estado de México y el Reglamento de Revalidación y Equivalencia del Estado de México.

Artículo 22.- La admisión de los aspirantes al Tecnológico a través de la Subdirección Académica se hará de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de selección y con base a la siguiente prioridad:

- I. Provenientes de escuelas oficiales ubicadas en el Municipio de Ixtapaluca.
- II. Provenientes de escuelas oficiales ubicadas en el Estado de México.
- III. Provenientes de escuelas ubicadas en el Estado de México que cuenten con registro y reconocimiento de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social;

- IV. Provenientes de escuelas ubicadas en el Distrito Federal con reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social;
- V. Provenientes de escuelas ubicadas en otras Entidades Federativas del País, que cuenten con reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social; y
- VI. Provenientes de escuelas del extranjero; en este caso, el Tecnológico se reserva el derecho de admisión y revisión de la documentación que presenten para acreditar sus estudios, la que se sujetará a los procedimientos de revalidación y equivalencia que se establezcan, de conformidad con las disposiciones relativas en materia de educación dictadas por la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE CREDITOS

Artículo 23.- Los planes de estudio que se imparten están basados en el sistema de créditos, los cuales contemplan la valorización de las asignaturas en base a créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual cada una de ellas tiene los requisitos previos o antecedentes para ser cursada.

Artículo 24.- El sistema de créditos utiliza como unidad de valoración académica el crédito. Por cada hora de trabajo en clase teórica se le atribuyen al alumno dos créditos y por cada hora de actividad práctica en el laboratorio, un crédito; el valor total en créditos de una asignatura es la suma de éstos. Al respecto se considera que por cada hora de trabajo teórico en clase, el alumno trabajará individualmente otra hora.

En el caso de las Residencias Profesionales, éstas se sujetan al Reglamento para Residencias Profesionales.

Artículo 25.- La cobertura de los planes de estudio es flexible. Se consideran cargas académicas mínima, normal y máxima para los alumnos, quienes en base al sistema de créditos, pueden cursar menos asignaturas con respecto a la carga normal ó adelantar materias, de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en que el alumno llevará carga normal.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCION

Artículo 26.- Los aspirantes a ingresar al Tecnológico que hayan sido admitidos mediante el concurso de selección a que se refiere el Artículo 16 del presente reglamento, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos del Tecnológico, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 27.- Para obtener la inscripción es indispensable satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido por los Artículos 15 y 16 del presente Reglamento;
- II. Entregar original del Certificado de Estudios del Nivel Medio Superior (Legalizado);
- III. Firmar y entregar la Protesta Institucional;
- IV. Entregar original del Certificado Médico de aptitud expedido por alguna Institución del Sector Salud;
- V. Entregar seis fotografías tamaño infantil;
- VI. Efectuar los pagos por derechos;
- VII. Entregar copia de Comprobante de Domicilio (recibo de pago de agua, predial, credencial de elector actualizada); y
- VIII. Los demás requisitos que al efecto se establezcan y que sean dados a conocer oportunamente.

Artículo 28.- Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente constituidos. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante el periodo de inscripción al ciclo escolar.

Artículo 29.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos que marca el Artículo 15 o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, la Institución no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de selección.

Artículo 30.- Ningún aspirante aceptado o alumno no reinscrito podrá asistir a los cursos que se impartan en el Tecnológico, sin antes haber cubierto los trámites y requisitos de inscripción o reinscripción en su caso; la única forma de acreditarlo será la exhibición de los comprobantes oficiales que para el caso le extenderá el Tecnológico.

CAPITULO V

DE LA REINSCRIPCION

Artículo 31.- Para los efectos de los Artículos anteriores, los alumnos podrán reinscribirse a nuevas materias cuando:

- I. Hayan aprobado el 50% o más de créditos de las asignaturas cursadas en el ciclo anterior;
- II. Para inscribirse en alguna materia se debe cumplir la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera en cuestión. Al alumno que se le limite en la carga académica por la aplicación de la seriación de materias, podrá cursar otras que no se vean restringidas por la seriación, previa autorización del Jefe de División y con base a la información académica proporcionada por el departamento de Control Escolar; y
- III. Cuando hayan efectuado el pago por los derechos correspondientes.

Artículo 32.- El alumno podrá reinscribirse por una sola vez a un mismo semestre según corresponda, siempre que se encuentre dentro del término establecido por este reglamento, para concluir la carrera.

Artículo 33.- El alumno que haya causado baja definitiva por infringir el presente reglamento, en ningún caso podrá reingresar al Tecnológico.

Artículo 34.- Para regularizar su situación académica con respecto al presente reglamento, el alumno tendrá un plazo hasta de dos semestres para aprobar cualquier materia, de lo contrario causarán baja definitiva. Este período será computado para los efectos del tiempo con que cuenta el alumno para estar inscrito, en términos del Artículo 38 de este ordenamiento.

Artículo 35.- El recursamiento tiene por objeto que el alumno cubra los créditos y temas correspondientes a una asignatura que no haya acreditado durante el curso ordinario de la misma. Las asignaturas no acreditadas, se podrán recurrar sólo una vez para apoyar la regularización de los alumnos. El recursamiento puede efectuarse a lo largo de un semestre lectivo y sólo en el caso de asignaturas con alto índice de reprobación y previa autorización del Jefe de División Académica, podrá ser autorizado para ser cursado en forma intensiva en un periodo intersemestral.

Artículo 36.- El alumno regular podrá solicitar adelantar materias ya sea en el semestre lectivo o en el período intersemestral, siempre y cuando cuente con la previa autorización del Jefe de División Académica y podrá establecer su carga en base a las siguientes consideraciones:

- I. La carga académica normal para el alumno regular contempla las asignaturas establecidas de acuerdo al plan de estudios de cada carrera, en un rango entre 48 y 52 créditos.
- II. La carga académica mínima aceptable del alumno debe contemplar 38 créditos a solicitud expresa de él, correspondientes a asignaturas que se impartan y exista cupo en las mismas.
- III. La carga académica máxima será para alumnos regulares, con promedio mínimo de 8 y nunca será mayor de 64 créditos, correspondientes a asignaturas que se impartan y haya cupo en las mismas.

Artículo 37.- El alumno que adeude una o más asignaturas cursadas, para poder reinscribirse queda sujeto a la aplicación de los Artículos 31, 32, 34 y 35 en su totalidad. Su reinscripción será en base a las asignaturas no acreditadas y podrá complementar su carga académica con asignaturas nuevas respetando la seriación y sujetándose al Artículo 36 fracciones I y II.

CAPITULO VI

DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS.

Artículo 38.- La permanencia de los alumnos corresponde a los límites de tiempo para estar inscritos como alumnos del Tecnológico, será de trece semestres contados a partir del ingreso al plan de estudios correspondiente, aún cuando se interrumpan sus estudios, excepción hecha de los casos de enfermedades graves o causas de fuerza mayor debidamente probadas a juicio del Director del Tecnológico.

Artículo 39.- La Junta determinará el monto de las cuotas que por derecho al concurso de admisión, aportación semestral por concepto de inscripción, materiales y demás servicios que preste el Tecnológico deben pagar los alumnos.

Artículo 40.- El pago de los conceptos por derecho a examen de admisión, aportación por concepto de inscripción, credencial, reposición de credencial, constancias, trámite de titulación, y otros conceptos que autorice la Junta, deberán pagarse en la Institución Bancaria que determine el Tecnológico.

CAPITULO VII

DE LAS BAJAS

Artículo 41.- Los alumnos causarán baja temporal o definitiva, ya sea por decisión propia, bajo rendimiento académico o haber infringido las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 42.- Los alumnos podrán obtener autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva. Para los efectos de la presente disposición, la autorización interrumpe los estudios del interesado, así como sus derechos y obligaciones de alumno, excepción hecha de los límites de tiempo para estar inscrito en el Tecnológico, caso en el que sí se computará el tiempo desde el ingreso.

Artículo 43.- Para los efectos del Artículo anterior se entiende por:

- I. **Baja temporal**, a la interrupción de los estudios del alumno, motivada por lo dispuesto en el Artículo 42 de este reglamento o previa la solicitud que haga y le sea concedida por el Jefe de División Académica, la cual no deberá exceder de dos semestres, debiéndose reintegrar al semestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considerará como baja definitiva;
- II. **Baja definitiva**, a la pérdida de la calidad de alumno originada por la solicitud del interesado o como resultado de que su situación académica encuadre en los tipos previstos por los Artículos 29 ó 54 de este ordenamiento;
- III. **Baja indefinida**, a la interrupción de los estudios provocada por la inasistencia del alumno, ausencia que no podrá ser mayor de dos semestres, en caso contrario causará baja definitiva. La baja indefinida no interrumpirá el límite de permanencia establecido por el Artículo 38 de este Reglamento; y
- IV. **Baja por asignatura**, a la renuncia a cursar la asignatura, en casos plenamente justificados, siempre y cuando se solicite por escrito al Consejo Consultivo Académico antes de la aplicación del primer examen parcial, y sólo para alumnos de reingreso, es decir quienes tengan créditos aprobados.

Artículo 44.- La solicitud de baja temporal será tramitada ante el Departamento de Control Escolar y acordada por la División Académica. Esta solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, acompañada de los documentos que la sustentan, en su caso, dentro de los siete días hábiles antes de iniciar el semestre que no se pueda cursar y hasta treinta días naturales después de iniciado el mismo; en este último caso no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el interesado por concepto de reinscripción o colegiatura.

Artículo 45.- El alumno que no termine sus estudios en el plazo máximo señalado en el Artículo 38 de este reglamento, perderá la calidad de alumno y se sujetará a las disposiciones que al efecto establezca el Consejo Consultivo Académico a través de la Comisión de Asuntos Escolares, la cual emitirá la propuesta que corresponda.

CAPITULO VIII

CAMBIO DE CARRERA, CARRERA SIMULTANEA, SEGUNDA CARRERA Y CAMBIO DE PLANTEL.

Artículo 46.- Los cambios de carrera podrán autorizarse, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno sea regular y haya obtenido como mínimo un promedio de 8.0 (ocho punto cero) en el semestre anterior al que solicita su cambio;
- II. Que el cupo de los grupos lo permita; y
- III. Que el alumno entregue al Departamento de Control Escolar una solicitud por escrito dirigida al Director del Tecnológico y el dictamen sea favorable.

Artículo 47.- Para los efectos del Artículo anterior, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El cambio de carrera se concederá por única vez;

- II. El Departamento de Control Escolar remite historia académica del solicitante en la carrera de origen y solicita a la Subdirección Académica, emita su opinión técnica de las asignaturas factibles de equivalencia en la carrera de destino; y
- III. La equivalencia de una asignatura consiste en otorgarle en la nueva carrera el mismo valor a la calificación obtenida por el alumno en la carrera original, dictaminada por la Subdirección Académica.

Artículo 48.- Podrán cursarse carreras simultáneas cuando:

- I. El cupo de los grupos lo permita;
- II. El solicitante haya acreditado cuando menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la primera carrera que cursa;
- III. El solicitante sea regular y haya obtenido como promedio mínimo en dicho período 8.0 (ocho punto cero); y
- IV. El solicitante entregue al Departamento de Control Escolar, solicitud por escrito dirigida al Director del Tecnológico y el dictamen sea favorable.

Artículo 49.- Para los efectos del Artículo anterior se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El Departamento de Control Escolar remite historia académica del solicitante en la carrera que cursa actualmente y solicita a la Subdirección Académica, emita su opinión técnica de las asignaturas factibles de equivalencia en la carrera simultánea; y
- II. La equivalencia de una asignatura consiste en otorgarle en la carrera simultánea el mismo valor a la calificación obtenida por el alumno en la primera carrera, dictaminada por la Subdirección Académica.

Artículo 50.- Podrá cursar una segunda carrera, una vez titulado en la primera cuando:

- I. El cupo de los grupos lo permita;
- II. No transcurran más de dos años después de titularse en la primera; en caso de exceder los dos años, el interesado deberá sujetarse al procedimiento de selección ordinario;
- III. Haya obtenido un promedio mínimo en la primera carrera de 8.0 (ocho punto cero); y
- IV. El solicitante entregue al Departamento de Control Escolar, solicitud por escrito dirigida al Director del Tecnológico y el dictamen sea favorable.

Artículo 51.- Para los efectos del Artículo anterior se observarán lo siguiente:

- I. El Departamento de Control Escolar remite historia académica del solicitante, en la primera carrera y solicita a la Subdirección Académica, emita su opinión técnica, de las asignaturas factibles de equivalencia en la segunda carrera; y
- II. La equivalencia de una asignatura consiste en otorgarle en la segunda carrera el mismo valor a la calificación obtenida por el alumno en la primera carrera, dictaminada por la Subdirección Académica.

Artículo 52.- El tránsito de un alumno es el cambio de adscripción; éste puede ser interno o externo. Es interno cuando se refiere al cambio de carrera en el mismo plantel. Es externo cuando se refiere a distintos planteles que forman parte del Sistema de Institutos Tecnológicos.

El tránsito externo que corresponda a planteles del mismo sistema, se dará con base a un certificado parcial, tomando en cuenta todas las asignaturas cuando el plan de estudios sea el mismo.

CAPITULO IX

DEL REINGRESO DE LOS ALUMNOS.

Artículo 53.- Los alumnos que no se hubiesen reinscrito en los plazos establecidos por el Tecnológico causarán baja indefinida y podrán reingresar siempre y cuando se reinscriban dentro de los dos semestres siguientes en los periodos señalados por el Tecnológico para tal efecto; en caso contrario causarán baja definitiva.

Artículo 54.- Los alumnos que hubieran sido expulsados en forma definitiva del Tecnológico por haber incurrido en alguna de las faltas previstas por las fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XVI del Artículo 58 del presente reglamento, no tendrán derecho a ser readmitidos por la Institución.

Artículo 55.- Los alumnos que hubiesen solicitado baja definitiva, podrán reingresar por única vez al Tecnológico sin someterse al concurso de selección ordinario, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos semestres a partir del periodo en que tramitaron su baja definitiva y si no existe impedimento de acuerdo a la normatividad de la Institución.

Artículo 56.- La calidad de alumno se pierde:

- I. Por conclusión del Plan de Estudios;
- II. Por renuncia expresa;
- III. Por no haber cubierto la totalidad de los créditos de la carrera en los plazos establecidos en este reglamento;
- IV. Cuando no se hubiese acreditado una misma asignatura en un máximo de dos periodos semestrales;
- V. Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos; y
- VI. Cuando así lo resuelva el Director o el Consejo Consultivo Académico en su caso, por la comisión de alguna falta considerada como grave por el presente reglamento.

CAPITULO X

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 57.- Son derechos de los alumnos del Tecnológico:

- I. Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por el Tecnológico y las disposiciones que de él emanen;
- II. En casos excepcionales debidamente justificados, realizar sus trámites de inscripción y reinscripción a través de sus apoderados legalmente constituidos;
- III. Asistir a sus clases dentro del horario, grupo y materias asignadas, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;
- IV. Obtener el cambio de carrera, carrera simultánea o segunda carrera, previo cumplimiento con los requisitos y condiciones que señala este reglamento;
- V. Terminar sus estudios de acuerdo al plan correspondiente, así como dentro del periodo adicional establecido en el presente reglamento;
- VI. Obtener permiso temporal para dejar sus estudios, o darse de baja definitiva en los términos señalados en el presente reglamento;
- VII. Acreditar asignaturas del semestre inmediato superior al que cursa, siempre que no adeude ninguna de semestres anteriores, de conformidad con el Artículo 31 de este reglamento, así como a solicitar la carga académica máxima, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- VIII. Presentar exámenes ordinarios, extraordinarios, de suficiencia, de curso intensivo y los de grado cuando reúnan los requisitos y condiciones que al efecto se establezcan;
- IX. Obtener evaluaciones de acuerdo a la capacidad demostrada por el alumno en los exámenes, que permitan conocer el grado de avance observado en la carrera;
- X. Obtener sus calificaciones en los términos y plazos establecidos en el Reglamento de Exámenes del Tecnológico;
- XI. Solicitar la rectificación de calificaciones por errores u omisiones, conforme al procedimiento establecido para ello;
- XII. Presentar recursos de inconformidad por acciones u omisiones cometidas en su agravo, tanto por el personal académico o administrativo; o por haber sido sancionado conforme al presente ordenamiento, mismos que deberán estar debidamente probados y sustentados con elementos de convicción, los cuales deberán presentarse en primera instancia ante la División Académica, quien los turnará a la instancia correspondiente conforme al procedimiento establecido para ello;

- XIII. Recursar, por única vez, las asignaturas no acreditadas, observando el presente reglamento;
- XIV. Obtener una beca, que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Becas del Estado de México, tengan derecho;
- XV. Hacer uso racional de las instalaciones y servicios del Tecnológico, cumpliendo con los requisitos que al efecto se señalan;
- XVI. Hacer uso del Logotipo y Lema del Tecnológico en los términos que al efecto fije el respectivo reglamento; y
- XVII. Los demás derechos consignados en otros ordenamientos jurídicos del Tecnológico.

Artículo 58.- Son obligaciones de los alumnos del Tecnológico:

- I. Reinscribirse dentro de los períodos señalados por el Tecnológico;
- II. Al inicio del período escolar pagar la inscripción y la colegiatura correspondientes al semestre a cursar, el número de créditos a cursar, así como otros conceptos que fije la Institución, dentro de los plazos que ella misma establezca;
- III. Asistir puntualmente a sus clases dentro del horario, grupo y materia asignados;
- IV. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos análogos que sean expedidos por el Tecnológico o por otras autoridades o servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- V. Abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios del Tecnológico y abstenerse de actitudes políticas partidistas que persigan un interés personal o de cualquier índole;
- VI. Abstenerse de utilizar, sin autorización previa del Director, el Logotipo y Lema del Tecnológico;
- VII. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de examen.
- VIII. Incurrir en faltas de probidad o en conductas fraudulentas en la presentación de cualquier tipo de examen;
- IX. Hacer uso racional de las instalaciones, mobiliario y equipo del Tecnológico, cuidando que estos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética. Cuando un alumno les dé un uso diferente para el que fueron destinados, el Tecnológico procederá conforme a sus normas internas y las disposiciones de derecho común, independientemente de la reparación del daño, que correrá a cargo del alumno;
- X. Abstenerse de acudir al Tecnológico o permanecer en él en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico, enervante o inhalante;
- XI. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general;
- XII. Abstenerse de ofrecer, proporcionar, vender, ingerir, consumir o introducir a las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, inhalantes, enervantes o estupefacientes;
- XIII. Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones del Tecnológico;
- XIV. Informar a las autoridades del Tecnológico sobre alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en las fracciones X, XI, XII XIII, y cualquier otra definida en este u otros ordenamientos;
- XV. Abstenerse de realizar manifestaciones o actos que atenten contra la moral.
- XVI. Abstenerse de llevar a cabo directa o indirectamente actos de violencia física o moral y cualquier acto hostil contra algún miembro del Tecnológico;
- XVII. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones del Tecnológico;
- XVIII. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible, y mostrarla al ingresar al Tecnológico, así como atender las indicaciones del personal de seguridad;

- XIX. Respetar y promover para que se respeten sin excepción alguna, las normas que fije la Institución para el debido cumplimiento de su objeto; y
- XX. Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos del Tecnológico.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 59.- Los alumnos serán responsables por sus acciones u omisiones que impliquen violación o incumplimiento a las disposiciones establecidas en este u otros ordenamientos legales.

Artículo 60.- Para los efectos de este capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independientemente de las que determine la legislación común, las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de sus derechos como alumno;
- III. Baja definitiva del Tecnológico; y
- IV. Reparación del daño.

Artículo 61.- Las sanciones previstas en este capítulo podrán ser aplicadas a los alumnos conjunta o individualmente, por el Director del Tecnológico o aquel funcionario al que expresamente le otorgue facultades para ello, el cual las aplicará según la gravedad del caso, pero observando en todo momento los principios de justicia y equidad que rigen en la Institución.

Artículo 62.- La determinación a la que se haga acreedor el alumno infractor, se hará en base a los siguientes criterios:

- I. La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;
- II. La magnitud del daño causado, y el peligro a que hubiere existido de producirlo;
- III. Las circunstancias de tiempo modo y ocasión del hecho realizado;
- IV. La forma y grado de intervención del alumno al momento de cometer la infracción;
- V. El desempeño académico;
- VI. Los motivos que lo impulsaron a infringir la norma;
- VII. La reincidencia del alumno;
- VIII. El tiempo para desplegar el cuidado posible y adecuado para no producir o evitar el daño que se produjo; y
- IX. El estado y funcionamiento mecánico del objeto que manipulaba el alumno al momento de ocasionar el daño.

Artículo 63.- La sanción consistente en la amonestación por escrito, procederá cuando el alumno cometa una falta que esté considerada por la fracciones I, II, III, V, VI, IX, XI, XIV, XVII, y XVIII del artículo 58 del presente reglamento.

Artículo 64.- Para la aplicación de la sanción consistente en la suspensión temporal, procederá cuando el alumno haya acumulado dos amonestaciones por escrito, es decir, contravenga reincidentemente lo dispuesto por las fracciones V, VI, IX, XI, XIV, XVII, y XVIII del artículo 58 del presente reglamento; y, cuando incurra en alguna falta contemplada en las fracciones VIII y XV del artículo 58 del presente reglamento. La suspensión temporal se podrá imponer de un día hasta un semestre lectivo, de acuerdo a la gravedad de la falta a criterio del Director. Este tiempo se computará para el término de su carrera.

Artículo 65.- El alumno será dado de baja en forma definitiva del Tecnológico cuando haya sido suspendido temporalmente en dos ocasiones o haya cometido alguna de las faltas previstas por las fracciones IV, VII, X, XIII, y XVI del artículo 58 del presente reglamento.

Artículo 66. Para los casos en que se ocasione un daño que pueda ser estimable en dinero, además de las sanciones contempladas en las fracciones I, II y III del artículo 60 del presente reglamento, el alumno responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la Institución como a terceras personas, para lo cual procederá aplicar la fracción IV del mismo artículo.

Artículo 67.- Las sanciones establecidas en el presente reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, las Autoridades del Tecnológico podrán dar aviso a la autoridad competente.

Artículo 68. Previo a la imposición de alguna sanción contemplada en el presente reglamento, al alumno afectado deberá gozar de su garantía de audiencia, misma que se efectuará en días y horas hábiles previa notificación hecha con no menos de un día de anticipación. En dicha audiencia podrá dar contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá todas aquellas pruebas que considere procedentes, en caso de no tener acceso a ellas, bastará con que mencione el Archivo en el cual constan para que el juzgador las tome en consideración.

Artículo 69.- Una vez desahogadas todas las pruebas que ofrecieren la parte querellante y el alumno presuntamente responsable, se dará uso de la palabra a las partes para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Hecho lo anterior se procederá a resolver en definitiva dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 70.- La resolución deberá constar por escrito y expresar los hechos que la motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

CAPITULO XII

DEL RECURSO DE REVOCACION

Artículo 71.- Aquel alumno que considere haber sido afectado en sus derechos al ser sancionado por el Director por haber incurrido en alguna acción u omisión, podrá recurrir ante la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico, a fin de que ésta resuelva en definitiva lo que conforme a derecho proceda; esta Comisión seguirá el procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento del Consejo Consultivo Académico.

Artículo 72.- El plazo que tendrá el alumno para impugnar alguna resolución emitida en su contra, será de diez días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del hecho impugnado o recurrido; pasado ese término, prescribirá el derecho del recurrente para hacerlo valer ante cualquier instancia de la Institución.

Artículo 73.- El recurrente deberá presentar un escrito ante el Consejo Consultivo Académico, dirigido al responsable de la Comisión de Honor y Justicia, a través del cual expondrá los hechos ocurridos así como la sanción que se impugna, aportando todas aquellas pruebas que fundamenten y motiven su dicho.

Artículo 74.- Al recibir el recurso de revocación, el Secretario de la Comisión reunirá toda la información relacionada con el caso recurrido y convocará, en un plazo no mayor de tres días, a los integrantes de la Comisión indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, para ponerlos en antecedentes, pasando a la investigación y valoración de los hechos expresados por el recurrente.

Artículo 75.- Una vez reunida la comisión analizará y valorará los elementos y pruebas que le haga llegar el recurrente y con base en esto, confirmará o revocará la sanción. Si aparecieren responsabilidades civiles, penales o cualquier otra que se considere violatoria del derecho común, deberá hacerse la consignación respectiva ante la autoridad que corresponda, sin perjuicio de que se impongan o ratifiquen las sanciones previstas por el Artículo 60 de este ordenamiento.

Artículo 76.- La Comisión normará sus actos por las reglas generales que inspiran el derecho procesal, cuidando especialmente respetar el derecho de audiencia de las partes involucradas. Con esta limitación, la Comisión será libre de determinar el procedimiento que deba seguirse en el caso a que se refiere el presente Capítulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Director dará a conocer a la Comunidad del Tecnológico el presente Reglamento en el órgano informativo de la Institución.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Vigésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de 2004.

ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO.
SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, Y
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RUBRICA)

ING. MARTIN CONTRERAS SOTO
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE IXTAPALUCA Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 429/2001, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN MANUEL DIAZ TAPIA Y MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA ORTIZ, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial señaló las diez horas del dieciocho de febrero de dos mil cinco, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo número sesenta y nueve, actualmente treinta y uno B, del Barrio de Santa Cruz Arriba, en Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en volumen número 201, libro primero, sección primera, a fojas 81, partida 296, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con una superficie de 639.66 metros cuadrados. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado y el de Primera Instancia en turno de Metepec, México, y en el de convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'444,149.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que resultó de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Toluca, Estado de México, veinte de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

291.-27 enero, 2 y 8 febrero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En el expediente 17/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MANUEL LOPEZ MADRIGAL, en su carácter de endosatario en procuración de MILTON DELGADO

VASQUEZ, en contra de JUAN CARLOS MARIN NUÑEZ, por auto de trece de diciembre de dos mil cuatro, se señalaron las trece horas del día quince de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del vehículo Volkswagen, sedan, standard, modelo mil novecientos setenta y cinco, standard, dos puertas, color rojo, Hecho en México, con número de serie 1162105420, con placas de circulación LJV-7044. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$19,040.00 (DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS 40/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense a postores.- Dado en El Oro, México, veinticinco de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

004-C1.-2, 3 y 4 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

HECTOR MARISCAL MARTINEZ Y MANUEL MANZANO GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que LORENA MANZANO ESCOBAR, le demanda en el expediente número 966/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapción, respecto del inmueble ubicado en lote 19, de la manzana 50, en la Colonia Las Águilas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con Avenida 10, al sur: 17.50 m con lote 18, al oriente: 11.00 m con lote 20, al poniente: 07.00 m con calle 11 y al noroeste: 06.28 m con Avenida 10 y calle 11, con una superficie total de: 189.07 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

212-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1128/2004.

DEMANDADA: MARIA GUADALUPE BERZUNZA PAZ.

En el expediente 1128/2004, FEDERICO ZAMORA ALVAREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de divorcio necesario, en contra de MARIA GUADALUPE BERZUNZA PAZ, el divorcio necesario y demás prestaciones que indica, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la ley adjetiva de la materia, se ordena el emplazamiento por edictos, a MARIA GUADALUPE BERZUNZA PAZ, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este municipio y de no ser así se tendrán las listas y Boletín Judicial para ello, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, y en los estrados de este H. Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.- Expedido a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

213-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRUZ GARCIA CRUZ.

MARIA DE JESUS CERVANTES HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 573/2004-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana 43, de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 36, al sur: 17.00 m con lote 38, al oriente: 09.00 m con calle Faisán, y al poniente: 09.00 m con lote 12, con una superficie de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

214-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 23/2005.

En el expediente 23/2005, CRISTINA TORRES MILLAN, promovió por su propio derecho el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELITON LUJAN AVILES quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil tres, teniendo como último domicilio el calle Farolito, manzana "F", lote seis, actualmente calle Zafiro, lote catorce, manzana tres, Barrio Transportistas, en Chimalhuacán, Estado de México, notificando a los que se crean con derecho a heredar los bienes del de cujus MELITON LUJAN AVILES, a fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes justifiquen sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se nombrarán interventor en términos del artículo 6.267 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por una vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que se edita en el Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado expedido a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

217-B1.-2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 013/2005, la actora LIDIA CABRERA LOPEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Apantenco", ubicado en calle Primavera número once, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.05 y colinda con Gregorio Ríos, al sur: en 29.40 m y colinda con calle Primavera, al oriente: en 30.60 m y colinda con callejón de las Flores, al poniente: 28.30 m y colinda con Virginia Rangel, con una superficie aproximada de: 845.80 m2. Para que quien se crea con mejor derecho de poseer, lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.- Dado en Ixtapaluca, a 12 de enero del año 2004 dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

218-B1.-2 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 731/2003.
PRIMERA SECRETARIA.

LUISA GREGORIA SOSA ALEJO.

ARTURO LLAMPALLAS TORRES, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble denominado "La Venta", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa con la señora LUISA GREGORIA SOSA ALEJO, del cual se encuentra en posesión en

forma pública, pacífica, continua y de buena fe, predio que mide y linda: al norte: 23.77 m y linda con Enedina Alejo Sandoval, actualmente con Zita María de los Angeles Sosa Alejo, al sur: 23.54 m y linda con Enedina Alejo Sandoval, actualmente con Esperanza Guadalupe Sosa Alejo, al oriente-este: 17.07 m y linda con Margarito Alejo Sandoval, al poniente: 17.07 m y linda con calle privada, con una superficie total aproximada de: 403.79 m².

Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que los pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a veintiséis de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

219-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 768/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LORENZO TELLEZ HERNANDEZ, en contra de ISRAEL CAYETANO FERNANDEZ, que se tramita en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día siete de marzo del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 4, manzana 44, Colonia Xico II, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 70, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$211,169.84 DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en los estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad.- Dado en Chalco, México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gastón Carlos Velázquez.-Rúbrica.

220-B1.-2, 8 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 608/04, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROLANDA ROMERO GARCIA, sobre el

terreno ubicado en calle 16 de Septiembre número 42, esquina con calle Aldama en Santa Ana Tlapatitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.43 m con María Guadalupe Gutiérrez, actualmente Juan Orta y María Guadalupe Gutiérrez, al sur: 6.43 m con calle 16 de Septiembre, al oriente: 39.7 m con Agustín Alemán y Raúl Calzada Alemán, al poniente: 39.7 m con calle Aldama, con una superficie aproximada de: 255.27 m², para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el cual adquirió mediante contrato de compra venta se encuentra en posesión en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Toluca, México, 24 de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

197-A1.-2 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ROSALES CARLOS y ANTONIO RUIZ MENDOZA.

Por medio del presente se le hace saber que: MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ PADILLA le demanda en el expediente número 411/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 50, manzana 35, actualmente Calle 21, número 172, del Fraccionamiento o Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 19.25 metros con lote 49; al sur: 19.25 metros con lote 51; al oriente: en 08.00 metros con calle 21; y al poniente: 09.00 metros con lotes 14 y 15. Teniendo una superficie de: 173.63 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del juzgado y en el Boletín Judicial.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

365.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 153/04, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS, LIC. SORAYA MARTINEZ LARA, en su carácter de endosatarios en procuración de GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, en contra de COMERCIALIZADORA ECOBODEGAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. a través de su representante legal, y/o quien sus derechos represente, el Juez del conocimiento ordenó, anúnciese la venta para el remate del bien mueble embargado en el presente juicio, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se

señalan las doce horas del día veintitrés de febrero del dos mil cinco, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del vehículo marca Volkswagen tipo golf, modelo 1997, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación LWX-5177 del Estado de México, con número de serie 3VWKK01HIVM032755, con número de motor ACC079367, el cual fue valuado por los peritos en SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquense postores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por lo que mediante notificación personal hágase del conocimiento de lo anterior al demandado, para que en su caso comparezca al local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.-Doy fe.-Tenancingo, México, enero veinticinco del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géliz.-Rúbrica.

366.-2, 3 y 4 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ERNESTO HERNANDEZ QUIROZ Y/O LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES, en su carácter de endosatarios en procuración de MUEBLERIA PILARES DE METEPEC S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE LA LUZ NIEVES VEGA, en el expediente número 112/2002, la LICENCIADA JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO, Juez de Cuantía Menor de Oztolotepec, con residencia indistintamente en Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, señaló las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes: una televisión marca Philips, con cinco botones para su funcionamiento de los cuales tres de ellos están sumidos, de color negro con una antena de conejo, modelo número 19E8007584, serie número 28072802 con entrada para una antena y otras dos entradas, de diecinueve pulgadas en regulares condiciones de uso sin control remoto; una bicicleta marca Benotto modelo total, control de siete velocidades, en color negro, con asiento negro con número visible en el pedal izquierdo CFC-102-TY30, en buen estado, sirviendo como precio base la cantidad de \$1,944.00 MONEDA NACIONAL (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro tres días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a los veinte días del mes de enero del año de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cesaria Rita Serrano Reyes.-Rúbrica.

369.-2, 3 y 4 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que por desconocer su domicilio en donde pudiera emplazarse en el expediente número 456/04 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RICARDO ARTURO CALLEJO GUADARRAMA, en contra de RICARDA CALLEJO GUADARRAMA, MARIANO JERONIMO MEDINA SANCHEZ Y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto que se dictó en fecha once

de enero de dos mil cinco, ordenó se le emplase por edictos a MARIANO JERONIMO MEDINA SANCHEZ, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo citado, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará confeso de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo, según sea el caso, igualmente se le previene, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita: en tal virtud, se le hace saber a usted de que RICARDO ARTURO CALLEJO GUADARRAMA, le demanda en la vía ordinaria civil: A).- La prescripción adquisitiva o positiva (usucapión) a mi favor como medio de adquirir la propiedad en términos de ley. Respecto del predio ubicado en la Avenida Río Verdiguél, número 145, Colonia Tlacopa, en esta Ciudad de Toluca, México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.40 metros con Pedro Vilchis y Gregoria Vargas; al sur: 99.00 metros con Pedro Vilchis; al oriente: 32.30 metros con Julia Vargas; y al poniente: con 32.49 con Agapito González, con una superficie de terreno aproximada de: 2,889.63 m2. B).- Consecuentemente se ordene la protocolización de la misma ante la notaría que se señalará oportunamente y la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte, respecto de los derechos posesorios del predio descrito en la prestación anterior ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, en términos del artículo 5,141 del Código Civil en vigor para la entidad; C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo del presente juicio y hasta su total solución. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y deberá fijarse en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del presente auto y del que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

370.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, MARTHA LETICIA MARTINEZ VIVEROS, tramita procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), en el expediente número 731/03 respecto de un inmueble ubicado en la calle de Porfirio Díaz sur número 114 antes número 14 en Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Angel Martinez Guadarrama; al sur: 25.00 metros con Susana Guadarrama López; al oriente: 5.00 metros con calle Porfirio Díaz Sur; al poniente: 5.00 metros con Leticia Espinoza Montes; con una superficie de: 125.00 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro, se ordenó la expedición del presente edicto, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México; a seis de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

371.-2 y 7 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

C. ARTURO DAVILA LOPEZ.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 49/2000, donde la juez del conocimiento en fecha doce de noviembre del año dos mil tres, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Libro Primero, del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena emplazar a ARTURO DAVILA LOPEZ, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ordenándose su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación dentro de esta población, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro diario de circulación en esta población y en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan de Juárez, ocho de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbricas.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

372.-2, 14 y 24 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 385/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por COOPERATIVA CAJA POPULAR LA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, S.C.L., a través de su endosatario en procuración del LICENCIADO CARLOS LOPEZ VILLANUEVA en contra de FONSECA DELGADILLO ANA LILIA, MARGARITA BENITEZ DAVILA, FONSECA DELGADILLO ROSA ISELA, la ciudadana juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice, se señalan las doce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, anunciándose la venta de los bienes embargados un televisor de aproximadamente veintidós pulgadas marca Sony, modelo RV-2137RS, serie BCH3879, en la parte trasera, cuatro entradas de audio, una de video y una salida para antena, en la parte delantera, cuenta con seis botones para su funcionamiento en buenas condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, 2 una video casetera marca Sony de cuatro cabezas, formato VHS, con trece botones en la parte delantera para su control, modelo SLV-X510, serie 0116118, el mueble es en color negro en buenas condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, un control remoto marca Sony, en color negro, con cuarenta y cinco botones sin número de serie visible, ni modelo visible en buenas condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, un aparato de sonido marca Sony, que se encuentra empotrado en un mueble color negro, cuenta con un cerebro, radio AM, FM, doble casetera y compartimiento en la parte inferior para cinco discos compactos con ochenta y dos botones que miden cada uno aproximadamente 1.20 m de altura

por 30 de ancho, modelo SS-U542AV, dos bocinas que mide aproximadamente 20 cms de ancho por 10 cms de altura en color negro, modelo SS-U64, serie 99440822, una bocina color negro que mide aproximadamente 50 cms de ancho por 10 cms de altura, modelo SS-CN64, serie 9940822, tanto las bocinas y los baños se encuentran en buenas condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento.

Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$ 4,160.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose los postores. Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a veintiocho de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

373.-2, 3 y 4 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 572/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS ANTONIO endonatrio en procuración de DELIA SALGADO SUAREZ en contra de RAFAEL SALGADO SUAREZ, por auto de fecha veintidós de enero de dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del día veintidós de febrero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en inmueble propiedad de RAFAEL SALGADO SUAREZ, ubicado en Laguna Isla del Padre número 411, Colonia Nueva Oxtotitlán, municipio de Toluca, México, antecedentes: partida 318-6250, volumen 353, fojas 41, libro primero, sección primera, de fecha 2 de junio de 1994, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.46 m con lote 12 y 9; al sureste: 11.41 m con lote 10; al suroeste: 18.38 m con Laguna de Cuyutla; al noroeste: 11.33 m con calle Laguna de los Padres, con una superficie 209.00 m2, convocándose postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 533,856.36 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), en términos del artículo 761 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Maria de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

374.-2, 8 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ESCOBOSA BERNAL CESAR en contra de MARIA ASUNCION SEVILLA VELAZQUEZ, expediente número 198/2001, el C. Juez Interino señaló las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Misión de Santo Tomás No. 11, lote 6, manzana 8, de la Sección A, de la

Granja El Rinconcito, del Fraccionamiento denominado Las Misiones, ubicado en el pueblo de Santiago Occipaco, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

198-A1.-2 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 87/2003.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DANIEL GOMEZ FUENTES, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco y ordenó sacar a la venta de remate y en primera almoneda el bien hipotecado como lo es el departamento en condominio 202, ubicado en el edificio 2, de la calle de Hacienda de la Llave número 13, lote 9, manzana 4, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Primera Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México. México, D.F., a 3 de enero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

198-A1.-2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 597/2000.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de enero del año dos mil cinco, dictado en los autos del expediente 597/2000, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CARDOSO Y JUANA BENITA REYNA GURROLA DE RODRIGUEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la calle Flamenco número 11, lote 17, manzana 8, del Fraccionamiento "Rinconada de Aragón", en el

municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 567,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico La Crónica. México, D.F., a 14 de enero de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benitez Mora.-Rúbrica.

198-A1.-2 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 355/2003, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE OLIVARES MUÑOZ Y OTRA, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, mandó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en la casa número 322, de la calle Mostajos número 322, construida sobre el lote 64, manzana CLXXXV, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, hoy Villa de las Flores, en Coacalco, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la audiencia de remate las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año en curso, sirviéndole de base para el remate la cantidad de \$ 681,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizando, siendo postura legal la que cubra sus dos terceras partes, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

198-A1.-2 y 14 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

HORTENSIA MORALES BENITEZ, demanda ante este juzgado en el expediente número 10/2005, juicio ordinario civil en contra de ADMINISTRACION DE INMUEBLES LUGEDA, S.A. CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GAMA, S.A. Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CUAUTITLAN IZCALLI, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita y por ende he adquirido la propiedad del local número 7, del inmueble ubicado en el lote 10, de la manzana C44-A, Centro Urbano, Distrito H-42, denominada local 7, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 m con calle Irlanda; sur: 15.00 m con lote 16; oriente: 22.00 m con lote 11; poniente: 22.00 m con lote 9, superficie total de 330.00 metros cuadrados, del cual se pretende usucapir solo la fracción del local 7, que mide 45.00 metros cuadrados, del inmueble antes mencionado, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 m con calle Irlanda; al sur: 4.50 m con andador; al oriente: 10.00 m con local 6; al oeste: 10.00 m con andador. Por haberlo poseído por más

de veintidós años en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción, por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me sirva de título de propiedad. C).- En consecuencia de la resolución que se dicte en los términos antes citados, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio se generen. Asimismo manifiesta que se encuentra en posesión del local antes mencionado, desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por contrato de compra venta que celebró con ADMINISTRACION DE INMUEBLES LUGEDA, S.A. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la parte demandada ADMINISTRACION DE INMUEBLES LUGEDA, S.A., CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GAMA, S.A. Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CUAUTITLAN IZCALLI, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

199-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A. ROSA MARIA CHAVEZ GUZMAN.

JESUS MIGUEL MONDRAGON CENTENO, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 991/2004, demandó de usted ROSA MARIA CHAVEZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil cinco, se emplazará por medio de edictos a usted ROSA MARIA CHAVEZ GUZMAN, ya que se desconoce su actual paradero y que su último domicilio lo tuvo en calle Palomas número 45, Colonia Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, mediante el cual deben contener una relación sucinta de la demanda, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín

Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 28 días del mes de enero del año 2005.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
200-A1.-2, 14 y 28 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RAFAEL ZUBIETA SANCHEZ Y/O, expediente número 637/95, la C. Juez Trigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, dictó tres autos de fechas: México, Distrito Federal, a siete y catorce de diciembre del año dos mil cuatro y cinco de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: ... Y para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado se señalan las diez horas del día veintinueve de febrero próximo, sirviendo de base para el mismo la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, cantidad más alta de las determinadas por peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, con domicilio en la calle Parque de Asturias No. 15, lote 7, manzana VII, sección 2a., Fraccionamiento Parques de la Herradura, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la partida número 521, volumen 737, libro primero, sección primera de fecha 23 de octubre de 1986, con una superficie total de setecientos veintisiete metros cuadrados con sesenta y un centímetros. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere. México, D.F., a 11 de enero de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

201-A1.-2, 8 y 14 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 499/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN GONZALEZ PEREZ en contra de MARIA LUISA VAZQUEZ M., la Juez Interina del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto de fecha veinte de enero del dos mil cinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, sacar a remate en segunda almoneda el bien mueble embargado consistente en un vehículo marca Ford Fiesta, modelo 2000, número de motor Y4111000, número de serie WFOCT09J3Y4111000, placas LLT1230 Estado de México, color vino, transmisión estándar, 5 velocidades, dirección mecánica, procedencia Nacional, descripción: en regular estado de uso y conservación, señalándose para tal efecto las diez horas del día diecisiete de febrero del año en curso, por lo que se convocan postores a través de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate de la cantidad de \$ 42,300.00 (CUARENTA Y

DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 M.N.), precio del avalúo con una reducción del cinco por ciento, lo que resulta en la cantidad de \$ 40,185.00 (CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

202-A1.-2, 3 y 4 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 739/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE AURELIO PEREZ MONTIEL en contra de RENATO VALENCIA HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1054 y 1411 del Código de Comercio y 763, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y toda vez que el promovente se conforma con el peritaje rendido por el perito designado a la parte demandada, por lo que se manda sacar a remate en primera almoneda el bien mueble a que se refiere la diligencia de fecha doce de noviembre del dos mil tres, respecto de un vehículo Honda Civic de cuatro puertas, color gris, modelo 1998, de 4 cilindros, serie número 1HGEJ866XWL9D2998, número de motor DIGY83797628, con placas de circulación LPM8660 del Estado de México, transmisión automática, interiores color gris, vidrios y seguros eléctricos, con quemacocos, vidrios completos, cuatro llantas en buen estado, sin golpes y en funcionamiento, señalándose para tal efecto las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del año en curso, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel dada de contado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veintiséis de enero de dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

202-A1.-2, 3 y 4 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

YEPEZ BARAJAS LUZ MARIA.

PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su contra, ante este juzgado bajo el expediente número 880/2004, relativo al juicio ordinario civil y dentro del cual les reclama las siguientes prestaciones: A) La rescisión de los contratos de compraventa y de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrados entre el demandado y mi representada, con fecha 3 de diciembre de 1993, de conformidad con lo pactado en las cláusulas de

rescisión precisadas en los incisos 1), 4) y 6) la cláusula octava del contrato base de la acción. B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio ubicado en Conjunto Habitacional denominado Los Tejados, lote cincuenta y cinco, condominio dos, casa cuarenta y uno, ubicado sobre Prolongación Quintana Roo, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, en el término de cuarenta y cinco días naturales al que se le condene a tal prestación a la parte demandada. C) La aplicación de las amortizaciones parciales hechas por el demandado a la actora y las debidas, así como las mejoras hechas en el inmueble citado, al pago del uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente juicio por concepto de rentas generadas desde la ocupación del inmueble por la demandada, así como concepto del deterioro que haya sufrido dicho inmueble, en términos de lo convenido por las partes en el párrafo primero de la cláusula octava del contrato exhibido como base de la acción. D) El pago de los intereses ordinarios a razón de 6% anual generados desde que el demandado incumplió con el pago de las amortizaciones a su cargo, hasta la total liquidación de su adeudo y terminación del presente juicio. E) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual generados desde que el demandado incumplió con el pago de las amortizaciones a su cargo hasta la total liquidación de su adeudo y terminación del presente juicio. F) El pago de los gastos por concepto de seguro contratados sobre el inmueble materia del presente juicio. G) El acreditamiento del pago del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que genere el inmueble materia del presente juicio, debiendo exhibir para tal caso, los comprobantes de pago de tales derechos. H) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Haciéndole que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del domicilio del demandado y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

204-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este juzgado, con el número 542/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MEJIA HERNANDEZ NESTOR JAVIER, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad que resulte de 151.9523 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$ 201,634.62 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en

el incidente respectivo. D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen, mediante la publicación de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de a la demandada la cual deberá ser publicada por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, o por gestor suficientemente instruido y expresado para responder a las resultas del juicio se tendrá contestada la instaurada en su contra en sentido negativo y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, es decir a través de la Lista y Boletín Judicial.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

204-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ALMADA BRETON DIEGO LUIS.

En el expediente marcado con el número 568/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INFONAVIT en contra de ALMADA BRETON DIEGO LUIS, ordenado por auto de fecha 18 de enero del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar al demandado a quien se le reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad que resulte de 86.7552 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$ 115,120.68 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que sigan generando hasta la solución del presente asunto. C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total resolución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen. En consecuencia, publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente,

el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deben señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

204-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de COMERCIALIZADORA VILCHIS, S.A. DE C.V., expediente 1082/96, el C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil señaló las once horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, ordenando sacar a remate en primera almoneda del inmueble sito en Avenida Hank González número 50, locales 128 planta baja y 129 planta baja, (Center Plazas), manzana 16, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección A, en Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Diario de México, en los tableros de este juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la localidad. México, D.F., a 13 de enero del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camaña.-Rúbrica.

205-A1.-2 y 14 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 5217/214/04, MARGARITA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fracc. Terreno denominado Xitico, en Santa María Mazatla, municipio de Santa Ana Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.00 m con camino público, al sur: 16.40 m con Raúl Alejandro Arias, al oriente: 112.00 m con María de Jesús González, al poniente: 104.00 m con Raúl Alejandro Arias Rosas. Superficie aproximada de: 1,783.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 20 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

364.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1444/172/2004, ARMANDO GONZALEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en carretera a Toluca, Ixtapan del Oro, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.20 m colinda con Emma Vera, al sur: 30.00 m colinda con calle, al oriente: 22.00 m colinda con zanjón, al poniente: 37.50 m colinda con carretera a Toluca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 6 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

368.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 514/02, PASCUAL COLIN COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Estancia, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 83.50 m con la presa y Lázaro Peralta Miranda, al sur: 102.1 m con carretera, al oriente: 486.00 m con Flora Piña Peralta, Francisco Rivas Olmos, Maximiliano Rivas Olmos y Maximino Padilla Contreras, al poniente: 555.50 m con varias líneas y colinda con Prudencio Peralta Lucas y Lázaro Peralta Miranda. Superficie aproximada: 33,659.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 2 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

005-C1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 12110/829/04, ORALIA PATIÑO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote nueve, manzana dos, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.20 m con propiedad privada, al sur: 12.65 m con propiedad privada, al oriente: 9.90 m con propiedad privada, al poniente: 9.90 m con privada Cooperativismo. Superficie de: 123.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 17 de diciembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

211-B1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 176/18/05, DONATO ARELLANO SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Cinco de Mayo S/N, Vicente Riva Palacio,

municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.30 m con Irene Arellano, Francisca Arellano y Félix Arellano Salvador, al sur: 20.40 m con Aurelio Martínez Martínez y Tomasa Salcedo de Arellano, al oriente: 8.40 m con José López y Luz López, al poniente: 10.40 m y 1.60 m con Agustina Herrera Hernández y callejón 5 de Mayo respectivamente. Superficie de: 181.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

215-B1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 175/17/05, ROGERIO HERRERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Mariano Matamoros, Vicente Riva Palacio, municipio y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 29.00 m con Privada Mariano Matamoros, al sur: 30.18 m con Juana Venegas León, al oriente: 59.80 m con Isaías Herrera Gallegos, al poniente: 61.00 m con Cándido López Oliva. Superficie de: 1,787.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

216-B1.-2, 7 y 10 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 66-27/05, JORGE SANTOS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmoloya, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 371.29 m con Telésforo Santos Reyes; al sur: 378.33 m con Humberto Martínez de Paúl, Bartolo Martínez Huerta y María Martínez Huerta; al oriente: 53.22 m con Arroyo; al poniente: 53.14 m con camino. Superficie de 18,619.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 65-26/05, ROSARIO GOMEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con camino real; al sur: 12.15 m con Vicente Rodríguez Mondragón; al oriente: 10.30 y 16.70 m con Vicenta Rodríguez Mondragón; al poniente: 10.30 y 17.60 m con Arturo. Superficie de 431.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 64-25/05, NAZARIO CELSO GARCIA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gunyo Oriente, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 146.88 m con Agustín Gil; al sur: 145.99 m con Abigail Osomio Padilla; al oriente: 140.38 m con Jesús Miranda; al poniente: 119.30 m con Abigail Osomio Padilla. Superficie de 18,884.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 62-23/05, OSCAR MONDRAGON RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 18.50 m con Norberta Benítez Chávez; al sur: 20.00 m con Herlinda Benítez López; al oriente: 26.00 y 22.50 m con Herlinda Benítez López; al poniente: 55.50 m con una calle. Superficie de 550.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

Exp. 63-24/05, ISIDRO GUZMAN ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Norberta Benítez Ch.; al sur: 26.50 m con Herlinda Benítez López; al oriente: 42.00 m con Norberta Benítez Ch.; al poniente: 45.00 m con Aureliano Benítez Cadena. Superficie de 1,022.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

367.-2, 7 y 10 febrero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 113, Exp. 1565/439/04, publicado los días 14, 19 y 24 de enero del año en curso, en el primer renglón

DICE:

LEONON DELGADO BELTRAN.

DEBE DECIR:

LEONOR DELGADO BELTRAN

ATENTAMENTE,

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".
(RUBRICA).

FE DE ERRATAS.

DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO;

DICE:

Con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política Local, 1, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 2, 25, 26 y aplicables de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, ...

DEBE DECIR:

Con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política Local, 1, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 45 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, ...

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GUILLERMO ESTRADA CARRASCO
(RUBRICA).

376.-2 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Transporte
Contraloría Interna



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

EDICTO

SE CITA A DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 19 fracción XIII, 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 25 fracción II, 26, 28, 113 y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, Primero, Segundo y Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y tres y su similar por el que se reforma y adiciona el mismo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; se cita a la persona que a continuación se enlista para que comparezca a efecto de llevar a cabo una diligencia de información previa en la que ratifique, rectifique o amplíe su queja del doce de enero del dos mil cinco, diligencia que tendrá verificativo el día 07 de febrero de dos mil cinco a las 11:30 horas en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, esquina Mario Collín, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, México, Primer Piso; toda vez que el interesado no señalo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Asimismo se le comunica que deberá presentar original y copia de su identificación vigente con fotografía; Por último, se les informa que el expediente respectivo, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta.

PARTICULAR
JOSE LUIS FRAGOSO ALVIZURI

EXPEDIENTE
CI/ST/QUEJA 19/ 2005

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación, a nivel nacional; Tlalnepantla, de Baz, México a 27 de enero de 2005.

**ATENTAMENTE
CONTRALORA INTERNA**

**DIANA AYALA ALBARRAN
(RUBRICA).**

375.-2 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

El Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, solicitó a esta Dirección General la reposición de la Partida número 264, Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, que aparece inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., referente al inmueble identificado como lote veinticinco, manzana noventa y uno, Sección Primera, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, con una superficie de 120.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: 8.00 metros con lote 15, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 24, AL SURESTE: 8.00 metros con calle Puerto Libertad, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 26. Lo anterior en virtud de que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente deteriorada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo; comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, septiembre 09 del 2004.

ATENTAMENTE

**M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

203-A1.-2, 7 y 10 febrero.